

Número de Acuerdo: A/01530/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 01530/INFOEM/AD/RR/2017.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a tres de julio de dos mil dieciocho.-----

VISTO el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**, mediante SAIMEX, en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó:

“SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado turne la solicitud de acceso a datos personales a las áreas que pudieran contar con el contrato individual de trabajo celebrado entre la recurrente y el sujeto obligado.

En caso de tenerlo deberá de remitirlo a la particular vía SARCOEM previa acreditación de la identidad y personalidad en términos del Considerando Cuarto de la presente resolución.”

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete y feneciendo el diez de octubre del mismo año.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **nueve de octubre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado, adjuntando lo siguiente:

Número de Acuerdo: A/01530/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 01530/INFOEM/AD/RR/2017.

- Oficio DA/6595/2017, de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, signado por el servidor público habilitado de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
 - Oficio DOPyDU/SPPLP/0634/2017, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
 - SHA/SMI/6271/2017, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento.
 - Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete.
4. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", no se observa que el Sujeto Obligado haya emitido Informe de Cumplimiento, ni se tiene evidencia de haberlo realizado por otra vía.
 5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina que **satisface** a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno.
 6. Mediante el SAIMEX, este Instituto otorgó **VISTA** de la información entregada por el Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, mismo que le fue notificado el día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, iniciando éste el día **diecinueve de junio de dos mil dieciocho y feneciendo el veinticinco del mismo mes y año.**
 7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

II. CONSIDERANDOS

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01530/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 01530/INFOEM/AD/RR/2017.

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Derivado del análisis a la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado y al resultado de la verificación de la calidad de información el cumplimiento a lo ordenado a través del Resolutivo Segundo de la Resolución al Recurso de Revisión en cita, toda vez que el Sujeto Obligado demuestra a través de los siguientes oficios una búsqueda dentro de sus archivos la información solicitada por la Recurrente, como a continuación se establece:

- Oficio DA/6595/2017, de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, signado por el servidor público habilitado de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, informando:

CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01530/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 01530/INFOEM/AD/RR/2017.

- Mediante Memorandum 359/2017 de fecha 03 de Octubre del presente año se solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos realizará una búsqueda exhaustiva en sus archivos a fin de dar atención categórica a la presente Resolución, por lo que en fecha 05 de octubre del presente año mediante oficio con nomenclatura SRH/0375/2017 la Subdirección de Recursos Humanos parte integrante del servidor público habilitado Dirección de Administración, a cargo de la C.P. Ma. Isabel Manzano Mendoza informa que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en sus archivos de lo cual a la fecha del presente documento, no se encontró Contrato alguno con la Ciudadana antes citada, por tanto y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le solicito al Comité de Transparencia apruebe por unanimidad la Declaratoria de Inexistencia conforme a lo estipulado en los artículos 19, 47, 49 fracción II y 169 fracción II de la Ley de Transparencia, ya que al no existir documento alguno que de atención oportuna a dicho requerimiento, la Dirección de Administración queda imposibilitada para dar respuesta categórica.
- Oficio DOPyDU/SPPLOP/0634/2017, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, señalando:

En atención a su oficio con número **OFICIO/NEZ/1389/UTAIPM/17**, mediante el cual demanda la información requerida en la Resolución del Recurso de Revisión con no. **01530/INFOEM/IP/RR/2017**, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los sistemas de archivo con que cuenta esta Dirección a mi cargo, no se encontró expediente o archivo alguno relacionado con el contrato individual de trabajo de la [REDACTED] con no. de empleado [REDACTED] sin embargo y con el fin de cumplir con el Principio de Máxima Publicidad le sugiero dirija dicha petición a la Dirección de Administración, área facultada de generar este tipo de información.

- Oficio SHA/SMI/6271/2017, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual hace del conocimiento:

Por este conducto y, en atención a su OFICIO/NEZ/1389/UTAIPM/2017 de fecha 29 de septiembre de la presente anualidad, donde se solicita una búsqueda exhaustiva de la información para dar cabal cumplimiento al recurso de revisión con número 01530/INFOEM/AD/RR/2017; le informo que después de una búsqueda en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, no se encontró la información consistente en el contrato individual de trabajo de la [REDACTED]

Además, a lo antes señalado el Sujeto Obligado adjunta Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual a través del Acuerdo: ACT/CT/NEZA/EXT/44/2017, aprueba por unanimidad la inexistencia de información relacionada

Número de Acuerdo: A/01530/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 01530/INFOEM/AD/RR/2017.

con la Solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, correspondiente al Contrato Individual de Trabajo de la Recurrente.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dio **cumplimiento**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se -----**ACUERDA**-----

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01530/INFOEM/AD/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**.-----

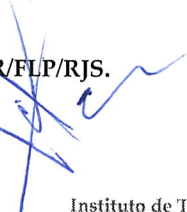

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepc, Estado de México